

RAD: 2019-00345-00

PROCESO DE PERTENENCIA

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para designar curador ad litem de los herederos indeterminados de ALBA LUISA TUIRAN VERGARA (Q.E.P.D.) y MARTHA TUIRAN VERGARA (Q.E.P.D.), y a los terceros indeterminados.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre del 2020.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. **PROCESO DE PERTENENCIA**, promovido por **MIRIAM FRANCISCA TUIRAN VÉLEZ**, contra **AMAPRO TUIRAN VÉLEZ**, **STELLA TUIRÁN VÉLEZ**, **ALBA LUISA TUIRAN VERGARA (Q.E.P.D.)** y **MARTHA TUIRAN VERGARA (Q.E.P.D.)**, Radicado bajo el No. **2019-00345-00**.

Como quiera que este Despacho Judicial mediante proveído de la data quince (15) de agosto del 2019, ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso, así como de los herederos indeterminados de ALBA LUISA TUIRAN VERGARA (Q.E.P.D.) y MARTHA TUIRAN VERGARA (Q.E.P.D.), cuyas publicaciones se materializaron el día trece (13) de octubre del 2019, a través del Periódico el Nuevo Siglo, y que a su vez fueron incluidos en los Registros Nacionales de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, de conformidad con los Artículos 108 y el Numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., se les designará Curador Ad Litem para que represente sus intereses en esta contención.

Debido a lo sistemáticamente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Designase como Curador Ad litem de los herederos indeterminados de las demandadas **ALBA LUISA TUIRAN VERGARA (Q.E.P.D.)** y **MARTHA TUIRAN VERGARA (Q.E.P.D.)**, a la Abogada **DORYS HELENA URRUCHURTO MONTERROSA**; comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse de la providencia que admitió el proceso, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Designase como Curador Ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso, al Abogado **RICHARZON MORALES BOLAÑOS;** comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse de la providencia que admitió el proceso, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 103

FECHA: 29/09/2020

SECRETARÍA